

# **GUATEMALA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2018**

## **RESUMEN**

Guatemala es una república constitucional multipartidista. En enero de 2016, James Ernesto Morales Cabrera, del partido Frente de Convergencia Nacional, prestó juramento como presidente por un período de cuatro años. Los observadores internacionales consideraron que, en general, la elección presidencial celebrada en 2015 fue libre e imparcial.

Las autoridades civiles no siempre lograron controlar eficazmente las fuerzas de seguridad.

Los problemas de derechos humanos comprendieron denuncias de condiciones penitenciarias duras y que ponían en peligro la vida; corrupción generalizada; trata de personas; delitos con violencia o amenazas de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), personas con discapacidades y miembros de otros grupos de minorías, y el uso de trabajo forzoso u obligatorio o de trabajo infantil.

La corrupción y las investigaciones inadecuadas dificultaron el enjuiciamiento y la impunidad siguió siendo generalizada. Partes del gobierno cooperaron con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) (entidad emanada del acuerdo entre el gobierno y las Naciones Unidas) para elevar a juicio las peores formas de corrupción. Sin embargo, el 31 de agosto, el presidente Morales anunció que no renovarían el mandato de la CICIG tras su vencimiento en septiembre de 2019. El 4 de septiembre, las autoridades prohibieron el reingreso del comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, por motivos de “seguridad nacional”. El gobierno solicitó a la CICIG la transferencia de capacidad al Ministerio Público al finalizar su mandato.

### **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:**

#### **a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas**

No hubo informes de que el gobierno o sus agentes cometieran ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. Al 31 de agosto, el Ministerio Público, así como la Policía Nacional Civil (PNC) y su Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP),

órgano de investigación de los abusos atribuidos a las fuerzas de seguridad, notificaron que no hubo ninguna denuncia de homicidios por parte de la policía.

Entre mayo y septiembre, al menos nueve activistas indígenas rurales y defensores de derechos humanos fueron asesinados o fallecieron en circunstancias controvertidas. Algunos de los asesinatos parecieron tener una motivación política y, al finalizar el año, todos los casos seguían siendo investigados.

En 2017, se dio inicio a dos juicios separados contra el exjefe de Estado, Efraín Ríos Montt, y el exjefe de Inteligencia, José Mauricio Rodríguez Sánchez, en el caso de genocidio en la comunidad Maya Ixil. En 2013, Ríos Montt fue declarado culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos durante su presidencia (1982-83) y condenado a 80 años de prisión. La Corte de Constitucionalidad revocó la sentencia por motivos de procedimiento y remitió la causa ordenando la reapertura del proceso. El 1º de abril, Ríos Montt falleció antes de que concluyera el juicio. El 26 de septiembre, un Tribunal de Mayor Riesgo -- creado en 2009 para entender en casos que presentaban un riesgo grave para la seguridad de los jueces, el fiscal, la defensa o cualquier otra persona implicada en el caso-- dictaminó que se perpetraron los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad contra la comunidad indígena Ixil, entre 1982 y 1983, pero una mayoría del panel de tres jueces estableció la inocencia de Rodríguez y atribuyó la responsabilidad por el genocidio al alto mando militar, incluido el entonces presidente, el ministro de Defensa y el jefe de Estado Mayor de la Defensa.

La causa de la masacre de Dos Erres en 1982 contra Ríos Montt quedó inconclusa debido al fallecimiento de Ríos Montt en abril. El 1 de octubre se inició el juicio de Dos Erres contra el exoficial de la Patrulla de Operaciones Especiales Santos López Alonzo. El 21 de noviembre, un Tribunal de Mayor Riesgo condenó a López a 5.160 años de reclusión por la masacre de 171 personas.

A noviembre, el gobierno había pagado cerca del 95% de los 200 millones de quetzales (US \$26,7 millones) en reparaciones individuales a las familias afectadas por la presa hidroeléctrica Chixoy. Durante la construcción de la presa, entre 1975 y 1985, perdieron la vida más de 400 personas y millares fueron desplazadas.

## **b. Desaparición**

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o en su nombre. El gobierno tomó medidas para investigar y procesar judicialmente casos de desapariciones forzosas del período del conflicto armado

interno. El 23 de mayo, un Tribunal de Mayor Riesgo condenó a cuatro exoficiales militares de alto rango a 58 años de prisión cada uno por violación, desaparición forzosa y crímenes de lesa humanidad en el caso de Molina Theissen. Los fiscales habían imputado al grupo en 2016 por la desaparición forzosa, en 1981, de Marco Antonio Molina Theissen, de 14 años, en represalia por la fuga de su hermana del lugar en que se encontraban en cautiverio. La condena de exoficiales militares de alto rango por delitos cometidos durante el conflicto armado interno no tenía precedentes.

### **c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

Si bien la constitución y las leyes prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se informó de que empleados públicos recurrieron a ellos en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora (véase la sección 6). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) observó que los mecanismos de documentación y denuncia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes siguen siendo débiles, lo cual dificulta la realización de una idea acabada sobre la preponderancia de la cuestión.

### **Condiciones de las cárceles y los centros de detención**

Las condiciones reinantes en las cárceles eran duras y posiblemente ponían en peligro la vida, y se registraron numerosos casos de asesinatos entre los mismos reclusos. Las agresiones sexuales, la falta de saneamiento y atención médica adecuadas, así como el craso hacinamiento pusieron en grave riesgo a los reclusos.

Condiciones físicas: El hacinamiento carcelario fue un problema. Según las autoridades penitenciarias, al 24 de septiembre prisiones diseñadas para recluir a 6.800 personas alojaban a 24.314 reclusos, entre quienes se encontraban 2.645 mujeres. Las condiciones físicas se caracterizaron por la total deficiencia de instalaciones de saneamiento e higiene y de servicios de atención médica y odontológica, ventilación, control de temperatura y alumbrado. Los reclusos tuvieron difícil acceso a agua potable, se quejaron de comida inadecuada y, con frecuencia, tuvieron que pagar por alimentos adicionales. La venta y el consumo de drogas ilícitas fueron generalizados. Los oficiales penitenciarios informaron de problemas de seguridad y control, incluso intentos de fuga, peleas entre pandillas, incapacidad de controlar el contrabando de bienes dentro de los centros penitenciarios, tenencia de armas de fuego y granadas por parte de los reclusos y la fabricación de armas. Los reclusos dirigieron actividades delictivas dentro y fuera

de las cárceles. Según las autoridades penitenciarias, al menos 14 reclusos perdieron la vida, entre enero y el 31 de agosto, por causas anómalas durante el encarcelamiento. El 27 de abril, un motín en la prisión Granja Penal Canadá dejó a ocho reclusos muertos y 25 heridos. El 20 de agosto, otro motín en la cárcel Granja de Rehabilitación Cantel dejó a cuatro reclusos muertos y cuatro heridos. Ambos motines comenzaron con un enfrentamiento entre dos pandillas en el interior de la prisión. El 30 de septiembre, un motín en la Cárcel de Pavoncito dejó a siete reclusos muertos y cuatro heridos.

Los medios de difusión informaron de que pandillas delictivas transnacionales y grupos narcotraficantes controlaron los principales centros penitenciarios. En noviembre de 2017 un juez imputó a 17 personas por el asesinato, en 2016, de 14 reclusos en la cárcel de Pavón; a finales de año el caso seguía pendiente.

En general, las condiciones de las poblaciones penitenciarias masculina y femenina fueron comparables en todo el país. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG) señalaron los continuos abusos físicos y sexuales a los que se enfrentaban las mujeres y los jóvenes reclusos. Las reclusas denunciaron registros corporales innecesarios y abusos verbales por parte de los guardias penitenciarios. Los niños menores de cuatro años podían vivir en la cárcel con sus respectivas madres, aunque el régimen penitenciario proporcionaba alimentos inapropiados para los niños de corta edad y muchos de ellos padecían enfermedades. Grupos para la defensa de los derechos de las personas LGBTI denunciaron frecuentes agresiones sexuales contra estas personas por otros reclusos, así como la insuficiencia de instalaciones para proteger a los reclusos LGBTI. Las ONG reclamaron que los procedimientos de admisión para los reclusos LGBTI no se estaban poniendo en práctica y expresaron especial preocupación en torno a los procedimientos para los individuos transgénero. Ocasionalmente las autoridades mantuvieron a las personas en prisión preventiva junto con los reclusos condenados, a los jóvenes con los adultos y a los hombres detenidos con las mujeres.

En marzo de 2017, las autoridades inauguraron el primer centro correccional sobre la base de un nuevo modelo para abordar la corrupción y el hacinamiento. En enero, el nuevo ministro de Gobernación, Enrique Degenhart, realizó cambios importantes, como la renovación completa de la dirigencia anteriormente habilitada y capacitada del nuevo modelo correccional, una decisión que menoscabó la eficacia del modelo y obstaculizó las reformas al sistema penitenciario para adultos.

Los medios de difusión informaron sobre condiciones similares de maltrato y hacinamiento en los cuatro centros de detención de menores administrados separadamente por la Secretaría de Bienestar Social. Como consecuencia del hacinamiento, delincuentes menores no violentos quedaron recluidos con delincuentes adultos violentos. Al 25 de septiembre, el Centro Juvenil de Detención Las Gaviotas albergaba a 753 reclusos, pero estaba diseñado para 525. Más del 30% de los reclusos aguardaban el dictado de sentencia y se encontraban en prisión preventiva.

Administración: La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) del gobierno y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura (ONPT), ambas entidades independientes, son responsables de los derechos de los reclusos, la recepción de reclamaciones y la fiscalización del sistema penitenciario. La PDH y la ONPT pueden presentar recomendaciones al sistema penitenciario según los reclamos recibidos. Sin embargo, no existe organismo ni unidad independiente con el mandato para modificar o poner en práctica la política o actuar en nombre de los reclusos y detenidos. El Congreso demoró más de 16 meses la elección de tres relatores de la ONPT y finalmente los designó el 1 de agosto; mientras que la PDH y la sociedad civil informaron de que antiguos relatores se mostraron inactivos e ineficientes en el cumplimiento de su mandato de fiscalización. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó deficiencias en el mecanismo y el proceso de selección de la ONPT para sus tres relatores.

Si bien la ley dispone que las autoridades deben permitir a los presos y a los detenidos presentar denuncias a las autoridades judiciales sin previa censura y solicitar la investigación de alegaciones fidedignas de condiciones inhumanas, estas no investigaron la mayor parte de las alegaciones de condiciones y trato inhumanos ni documentaron los resultados de dichas investigaciones.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió las visitas de grupos internacionales y locales de defensa de los derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos, defensores públicos y agrupaciones religiosas. La PDH y la ONPT también visitaron periódicamente las instalaciones carcelarias. La PDH informó de que, en ocasiones, era difícil obtener acceso a los centros penitenciarios para menores administrados por la Secretaría de Bienestar Social.

#### **d. Arresto o detención arbitrarios**

La constitución y las leyes prohíben el arresto y la detención arbitrarios, pero hubo informes fidedignos de arrestos extrajudiciales, detenciones ilícitas y denegación de acceso oportuno a un juez y a ser oído ante un tribunal competente, tal como dispone la ley. Los sospechosos tienen derecho a impugnar en un tribunal el fundamento jurídico o la naturaleza arbitraria de su detención. Si la impugnación tiene el resultado deseado, la liberación generalmente lleva varios días. No hubo compensación en casos en que se falló que la detención había sido ilegal.

### **Función de la policía y del aparato de seguridad**

La PNC, bajo la supervisión del Ministerio de Gobernación y dirigida por un director general nombrado por el ministerio, está encargada de velar por el cumplimiento de la ley y mantener el orden en el país. El Ministerio de Defensa Nacional supervisa las fuerzas militares, cuya misión principal es la defensa del país; no obstante, el gobierno también utilizó al ejército en operaciones de seguridad interna y de policía, conforme se prevé en la constitución. El 31 de marzo, el Ministerio de Defensa retiró a 4.500 efectivos de las patrullas callejeras para concentrar sus fuerzas en las fronteras. El proceso de reducción gradual de efectivos comenzó en 2016.

Las autoridades civiles no siempre ejercieron un control eficaz sobre la PNC y el gobierno no dispuso de mecanismos eficaces para investigar y castigar los abusos y la corrupción. El 31 de agosto, el Ministerio de Gobernación, con el apoyo del Ministerio de Defensa, desplegó un convoy de jeeps armados en varios puntos de la capital, incluso frente a una embajada, la sede de la CICIG y una organización local prominente de derechos humanos. Los jeeps se movilizaron desde las Fuerzas de Tarea Interinstitucionales y fueron donados con el fin de realizar operaciones contra el narcotráfico. Las ONG locales indicaron que el despliegue de los jeeps coincidió con el anuncio del presidente Morales de no prorrogar el mandato de la CICIG y pretendió ser una demostración de fuerza, intimidación e intento de represión de la sociedad civil.

Hubo informes de casos de impunidad en los que estaban involucradas las fuerzas de seguridad. La investigación interna de los casos en los que estaban implicadas las fuerzas de policía correspondió a la ORP, mientras que las investigaciones externas fueron de incumbencia del Ministerio Público. Una Comisión Nacional de la Reforma Policial, establecida por un gobierno anterior, tiene la misión de efectuar los cambios necesarios para reformar las fuerzas policiales. El 20 de mayo, la comisionada de la Reforma Policial Adela Torrebiarte renunció y alegó

que el Ministerio de Gobernación bloqueó intencionalmente iniciativas de reforma policial.

La ORP informó de que, entre enero y agosto, hubo seis denuncias de extorsión policial y 135 de abuso de autoridad, comparadas con 17 y 290, respectivamente, durante el mismo período en 2017. La PNC trasladó sistemáticamente a los agentes sospechosos de mala conducta, en lugar de investigarlos.

Se acusó a la policía de efectuar detenciones indiscriminadas e ilícitas como parte de sus operaciones contra las pandillas en algunos barrios con un índice alto de delincuencia.

La ORP llevó a cabo investigaciones internas de mala conducta de agentes de policía. Durante los ocho primeros meses del año, la ORP informó haber recibido 362 denuncias de mala conducta policial.

Todos los nuevos reclutas de la PNC y de las fuerzas militares reciben capacitación en materia de ética profesional y derechos humanos. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa colaboró con otras dependencias de derechos humanos para brindar capacitaciones internas e interinstitucionales sobre derechos humanos a los soldados.

### **Procedimientos de arresto y trato de los detenidos**

La ley exige la presentación de una orden judicial a un sospechoso antes de efectuar su arresto, salvo cuando la policía le sorprenda en el acto de cometer un delito. La policía no puede detener a un sospechoso por más de seis horas sin someter el caso ante un juez. Las autoridades no respetaron sistemáticamente este derecho y no informaron oportunamente a algunos detenidos de los cargos que pesaban sobre ellos. Tras la instrucción de cargos, el fiscal suele disponer de tres meses para concluir la investigación, si el acusado se encuentra en prisión preventiva, y seis meses para finalizar la investigación si se concede el arresto domiciliario al acusado. Está legalmente prohibida la ejecución de una orden de registro entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, a menos que el gobierno haya decretado el estado de sitio. Los jueces pueden ordenar el arresto domiciliario para algunos sospechosos. La ley prevé el acceso a abogados y la fianza para la mayoría de los delitos. El gobierno también presta asistencia letrada a los detenidos indigentes y los detenidos tienen acceso a sus familiares. El juez puede, a su discreción, decidir la permisibilidad de la fianza en casos de prisión preventiva.

Arresto arbitrario: No se dispuso de datos fidedignos sobre el número de detenciones arbitrarias, aunque la mayoría de las informaciones indicaron que la policía hizo caso omiso de los recursos de *habeas corpus* en casos de detención ilícita, en particular en el curso de operaciones contra pandillas en los barrios.

Detención preventiva: Según los registros del sistema penitenciario, al 31 de agosto, el 52% de los reclusos estaban en régimen de detención preventiva. La ley establece un límite de un año para la detención preventiva, independientemente de la etapa en la que se encuentre el procedimiento penal, pero el tribunal posee la potestad jurídica para prorrogar la detención preventiva en forma ilimitada, conforme sea necesario. Las autoridades retuvieron regularmente a los detenidos después de la fecha fijada para su comparecencia ante los tribunales o su puesta en libertad. En muchas ocasiones, las investigaciones prolongadas y las frecuentes mociones de procedimiento presentadas, tanto por la defensa como por el fiscal, dieron lugar a detenciones preventivas dilatadas, lo que retrasó los juicios por meses o años. Los observadores indicaron que el ritmo lento de las investigaciones, la falta de recursos judiciales y una cultura de indiferencia hacia los derechos de los detenidos obstaculizaron las iniciativas por reducir la prisión preventiva y el encarcelamiento ilegal. Las autoridades no pusieron en libertad en forma oportuna a algunos reclusos después de cumplir plenamente sus sentencias debido a que los jueces no expidieron las órdenes necesarias o por otras trabas burocráticas. El 11 de junio, el exdecano de la facultad de Medicina, Jesús Oliva, se suicidó tras haber permanecido detenido en espera de juicio desde mayo de 2015, por la mayor parte en régimen de detención preventiva antes del inicio de su juicio en agosto de 2017. Unos pocos días antes de su muerte, el abogado de Oliva solicitó el arresto domiciliario a raíz de la depresión que sufría el detenido, pero un juez rechazó la solicitud. Oliva estaba acusado en un caso de corrupción que afectaba al sistema de salud del gobierno y que concluyó el 26 de septiembre. Otros acusados en el caso fueron condenados a seis años de reclusión y puestos en libertad bajo fianza de inmediato después de haber cumplido más de tres años en la cárcel.

#### **e. Denegación de juicio público imparcial**

La constitución y las leyes establecen un poder judicial independiente. En términos generales, el sistema judicial no hizo posible la celebración de juicios imparciales u oportunos por ineficacia, corrupción e intimidación de jueces, fiscales y testigos.

Jueces, fiscales, demandantes y testigos siguieron denunciando amenazas, intimidación y vigilancia, sobre todo por parte de las organizaciones de narcotraficantes. Para fines de agosto, el fiscal especial para delitos contra los

funcionarios judiciales había recibido 157 denuncias de amenaza o agresión a los funcionarios del poder judicial, en comparación con 129 hasta agosto de 2017.

### **Procedimientos judiciales**

La constitución prevé el derecho a un juicio público imparcial, la presunción de inocencia, el derecho del acusado a comparecer en el juicio y el derecho a asistencia letrada oportuna. La ley exige que se facilite asistencia letrada, a cargo del gobierno, a los encausados sobre los que pesan cargos delictivos y no pueden conseguir abogado o costear sus honorarios. Los acusados y sus abogados pueden interrogar a los testigos de cargo y presentar sus propios testigos y otras pruebas. La ley prevé la negociación de condenas para delitos menores con condenas de prisión de corto plazo y el derecho de apelación. Paneles conformados por tres jueces dictan el veredicto. La ley dispone la celebración de juicios orales y ordena la facilitación de servicios de interpretación sin cargo a quienes los necesiten; no obstante, no siempre se dispuso de intérpretes. Los magistrados condujeron los juicios en español, el idioma oficial, si bien muchos ciudadanos hablan exclusivamente una de las 23 lenguas indígenas reconocidas oficialmente.

El Ministerio Público, en calidad de órgano semiindependiente del poder ejecutivo, puede incoar procedimientos penales por iniciativa propia o en respuesta a una demanda. Los particulares pueden participar en el enjuiciamiento de casos penales como demandantes.

### **Presos y detenidos políticos**

No hubo informes de presos ni detenidos políticos.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Personas y organizaciones tienen acceso a recursos administrativos y judiciales para entablar demandas en busca de indemnización por daños y perjuicios por la violación de derechos humanos u otras supuestas irregularidades o el cese de esta conducta. Si bien el poder judicial en general fue imparcial e independiente en cuestiones civiles, presentó deficiencias y un sistema jurídico que suele permitir denuncias espurias. El poder judicial estimó que el país tenía una relación de 2,46 jueces por cada 100.000 habitantes, lo cual fue considerado insuficiente por observadores internacionales y nacionales.

## **f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia**

La constitución y la ley prohíben dichos actos y, por lo general, el gobierno respetó esas prohibiciones. En septiembre de 2016, el presidente Morales destituyó a Jorge López, secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia, y al subsecretario, César Augusto Sagastume, por supuesta vigilancia ilegal. Al finalizar el año, el Ministerio Público seguía investigando el caso. En agosto, un periódico local publicó una serie de investigación en la que sostenía que el expresidente Otto Pérez Molina creó una red de vigilancia ilegal en 2012 para escuchar llamadas, lograr acceso a teléfonos móviles y cuentas en los medios sociales. Según el artículo, el Ministerio de Gobernación desmanteló la red en 2015.

## **Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:**

### **a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa**

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos; ahora bien, la intimidación y violencia hacia periodistas dio por resultado un considerable grado de autocensura.

Libertad de expresión: Tras la conferencia de prensa del presidente Morales, el 31 de agosto, en la que anunció su intención de no renovar el mandato de la CICIG, varios defensores y activistas prominentes de derechos humanos informaron de que la PNC los visitaba aparentemente para indagar sobre sus medidas de protección. Varios periodistas también informaron de la supuesta vigilancia de sus hogares y oficinas en los días posteriores a la conferencia de prensa del 31 de agosto. Los activistas y periodistas interpretaron estas acciones como un esfuerzo por intimidarlos para que no criticaran las medidas del gobierno con respecto a la CICIG.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: No hubo restricciones jurídicas a la independencia editorial de los medios de comunicación. Los periodistas que informaban sobre la delincuencia organizada y sus vínculos con funcionarios públicos corruptos admitieron haberse autocensurado, conscientes del peligro que el periodismo de investigación suponía para ellos y sus familias. Los medios de comunicación independientes estuvieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones. A partir del 31 de agosto, las fuerzas de seguridad

públicas impusieron controles de identidad más rigurosos a los periodistas que cubrían eventos y actividades del gobierno.

Violencia y acoso: En el transcurso del año aumentaron los ataques por internet a periodistas y medios de difusión independientes. Entre ellos, el acceso ilícito a las cuentas privadas de periodistas, la publicación de información personal robada o falsificada e intentos presuntamente coordinados de perjudicar a determinados periodistas y la prensa. Los miembros de la prensa siguieron denunciando amenazas y violencia de funcionarios públicos y organizaciones delictivas, que entorpecían el ejercicio del periodismo libre y abierto. El gobierno no estableció un programa de protección para los periodistas, un compromiso voluntario que había aceptado el país, en 2012, durante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Según el Ministerio Público, se habían recibido 54 denuncias de atentados o amenazas a periodistas y dos periodistas habían sido asesinados entre enero y finales de septiembre, en comparación con 116 denuncias y tres asesinatos durante todo el año 2017.

En noviembre de 2017, la Corte Suprema retiró la inmunidad parlamentaria del diputado Julio Antonio Juárez Ramírez por los alegatos del Ministerio Público y la CICIG de ser el autor intelectual del homicidio del periodista Danilo Efraín Zapón López, ocurrido en 2015 en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. En el atentado también perdió la vida el periodista Federico Benjamín Salazar Gerónimo y sufrió heridas el periodista Marvin Tunches. Al finalizar el año el caso se encontraba en la etapa intermedia previa al juicio público.

El Ministerio Público dispuso de una dependencia dedicada a la investigación de amenazas y atentados a periodistas, pero la ONG Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala observó que la unidad había elevado a juicio un número bajo de casos.

Censura o restricción del contenido: Algunos miembros de la prensa declararon haber sido objeto de presiones, amenazas y represalias por parte de funcionarios públicos por el contenido de sus reportajes. Algunos propietarios y miembros de medios de comunicación acusaron al gobierno de seguir una norma de publicidad discriminatoria, que sancionaba o recompensaba a los medios de comunicación impresos y audiovisuales según interpretase las noticias o los comentarios como favorables o críticos de su gestión. En consecuencia, la autocensura fue considerable.

Repercusiones no gubernamentales: La delincuencia organizada influyó en los medios de difusión y en los reporteros, con sus frecuentes amenazas a personas por difundir información sobre actividades delictivas.

### **Libertad de acceso a internet**

La publicación diaria El Periódico sufrió un ataque de denegación de servicio durante dos días y otro ataque durante tres días a partir del 1 de septiembre. La fuente de los ataques permaneció anónima.

Un periódico local informó que el gobierno del expresidente Otto Pérez Molina creó una red de vigilancia en 2012 para tener acceso a cuentas en los medios sociales de diplomáticos, funcionarios del gobierno, políticos, periodistas, alumnos y académicos.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 41% de la población utilizó internet en 2017.

### **Libertad académica y actos culturales**

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica o los actos culturales.

### **b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas**

La constitución dispone las libertades de reunión y de asociación pacíficas, y el gobierno generalmente respetó estos derechos, con algunas salvedades.

### **Libertad de reunión pacífica**

Las leyes establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho.

El 12 de septiembre, el vocero del Congreso informó que más de 2.100 agentes de policía resguardaron el Congreso durante un acto de conmemoración de la independencia del país, encabezado por el presidente Morales. Una manifestación programada para converger en el Congreso, ese mismo día, no logró aproximarse a los perímetros del Congreso. El importante dispositivo policial que aparentemente servía como seguridad presidencial y control de multitudes fue objeto de críticas generalizadas y cobertura en los medios de difusión, como una forma de

intimidación de los manifestantes. Grupos de la sociedad civil expresaron preocupación por la presencia de Kaibiles, fuerzas militares especiales que participaron en crímenes de guerra durante el conflicto armado interno del país entre 1960 y 1996.

El 14 de septiembre, cuando el presidente Morales y su gabinete asistieron a la ceremonia en la catedral de la plaza central, las ONG y los periodistas acusaron al gobierno de usar medidas de seguridad excesivas para intimidar a los ciudadanos y restringir el derecho de reunión. Los observadores indicaron que las medidas de seguridad comprendían el despliegue de la policía militar antimotines; el registro de todos los peatones que ingresaran a la plaza, incluso los niños, y medidas de seguridad excesivas. El 14 de septiembre, un fiscal del Ministerio Público afirmó públicamente que investigaría el posible quebrantamiento de la libertad de circulación.

### **Libertad de asociación**

Las leyes establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho. No obstante, según informes, existieron considerables obstáculos a la organización en el sector laboral (véase la sección 7.a.).

### **c. Libertad de culto**

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en [www.state.gov/religiousfreedomreport/](http://www.state.gov/religiousfreedomreport/).

### **d. Libertad de circulación**

La constitución y la ley establecen la libertad de circulación dentro del país, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Una ley sobre inmigración en vigor desde 2017 reorganizó el sistema migratorio del país, definió el término “refugiado” y enumeró los derechos de los refugiados en consonancia con los instrumentos internacionales. A finales de año estaba en marcha la preparación de nueva normativa que pondría en vigor la ley, e incluía el proceso de solicitud de refugio y los derechos de los refugiados. Los organismos gubernamentales apenas lograron avanzar en la instalación del Consejo de

Protección dispuesto por el nuevo código migratorio, que respaldaría la protección, recepción y reintegración de niños devueltos.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas u otras personas de interés, incluso durante el aumento a mediados de octubre del número de migrantes de América Latina que pasaron por el país.

### **Desplazados internos**

El ACNUR expresó preocupación con respecto a la violencia contra las personas desplazadas internamente y fortaleció sus iniciativas para vigilar el problema y prestar asistencia a los desplazados. El país no reconoce oficialmente la existencia de desplazados internos dentro de sus fronteras, con excepción de los desplazados por el cambio climático y las catástrofes naturales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que los 400 trabajadores agrícolas que el gobierno desalojó de la Reserva de la Biósfera Maya en 2017 eran personas desplazadas internamente. Los medios de difusión y los grupos de la sociedad civil informaron que los desalojados no recibieron asistencia oportuna del gobierno.

### **Protección de refugiados**

Acceso a asilo: Las leyes disponen la concesión de asilo o el estatuto de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Sin embargo, el ACNUR informó de que los mecanismos de identificación y remisión para los posibles candidatos al asilo eran inadecuados. Tanto las autoridades migratorias como las policiales no estaban suficientemente capacitadas sobre la reglamentación para establecer la condición de refugiado.

Acceso a servicios básicos: El ACNUR informó que el acceso a la educación por parte de los refugiados era un reto debido a los requisitos onerosos del país para el acceso a la educación formal, como la documentación del país de procedencia.

### **Sección 3. Libertad de participar en el proceso político**

La constitución confiere a los ciudadanos la capacidad para escoger a su gobierno en elecciones periódicas libres e imparciales, por votación secreta y sobre la base del sufragio igualitario y prácticamente universal para las personas a partir de los

18 años de edad. Los miembros de las fuerzas armadas, la policía y los reclusos no tienen derecho a votar.

### **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: En 2015, James Ernesto Morales Cabrera, del partido Frente de Convergencia Nacional (FCN), derrotó en una segunda vuelta electoral a la candidata Sandra Torres, de la Unidad Nacional de la Esperanza y en enero de 2016 juró como presidente. Según la misión de observación electoral internacional de la Organización de los Estados Americanos, las elecciones fueron generalmente libres e imparciales. La Procuraduría General de la República siguió investigando alegaciones de financiamiento ilícito de la campaña electoral de 2015 y solicitó la reconsideración de la inmunidad conferida a los secretarios generales de dos partidos, entre ellos el presidente Morales. Seguía pendiente otra reconsideración de la inmunidad conferida a Morales por el financiamiento ilícito de la campaña.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer ni de integrantes de las minorías en el proceso político, y ambos grupos participaron. Sin embargo, las prácticas tradicionales y culturales, además de la discriminación y el sesgo institucional, limitaron la participación política de la mujer y de los miembros de grupos indígenas.

Si bien, según datos del último censo gubernamental de 2002, el 44% de la población era indígena, su representación en el gobierno nacional era mínima. Una mujer indígena ocupaba un puesto en la Corte de Constitucionalidad y otra, en la Corte Suprema. En septiembre, la primera y única integrante indígena del gabinete, la exministra de Trabajo Leticia Teleguario, renunció por motivos personales y la incapacidad de seguir respaldando las políticas que priorizó en un inicio. El Congreso contaba con cerca de 20 miembros indígenas. Las personas indígenas tenían una mayor representación entre los funcionarios elegidos de los gobiernos locales, donde ocupaban un tercio (113 de 333) de los cargos de alcalde elegidos en 2015.

### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno**

La ley prevé sanciones penales en casos de corrupción oficial, pero los funcionarios recurrieron frecuentemente a prácticas corruptas con impunidad. Hubo numerosas denuncias de corrupción en el gobierno durante el año, muchas de las cuales se investigaron en el Ministerio Público, con el apoyo de la CICIG, y se

elevaron a juicio por blanqueo de dinero, financiamiento ilegal de los partidos políticos y cohecho.

Corrupción: El 13 de febrero, al cabo de una investigación de larga data sobre fraude en un sistema de autobuses en la ciudad de Guatemala, conocido como Transurbano, el Ministerio Público presentó cargos contra el expresidente Álvaro Colom y nueve exmiembros de su gabinete. Los fiscales sostuvieron que se pagaron fondos del gobierno, en moneda local equivalente a cerca de US \$35 millones, a un consorcio de empresas de autobuses privadas a cargo del sistema Transurbano, en el marco de una transacción aprobada por el gabinete de Colom sin la fiscalización jurídica adecuada. De acuerdo con los fiscales, prácticamente un tercio del dinero se gastó en equipos que nunca se utilizaron. El 1 de marzo, un juez consideró que las pruebas eran suficientes para imputar a los acusados, y a Colom y los exmiembros de su gabinete se les impuso un régimen de arresto domiciliario.

El 20 de enero, el Ministerio Público, acompañado por personal de la CICIG, realizó allanamientos en el marco de una investigación de la empresa brasileña Odebrecht, que supuestamente pagó en moneda local el equivalente a US \$17,9 millones en sobornos a funcionarios locales. La investigación resultó en la imputación del excandidato presidencial Manuel Baldizón, quien fue detenido en Florida bajo una orden de arresto internacional, el 18 de septiembre, por cargos separados de blanqueo de dinero y confabulación. Baldizón fue acusado de aceptar, en moneda local, al menos US \$1,3 millones por concepto de sobornos de Odebrecht para ayudar a la empresa a ganar contratos de obras públicas. Las autoridades también procuraron el arresto del exministro de Comunicaciones Alejandro Sinibaldi, quien presuntamente distribuyó los sobornos y malversó al menos US \$9 millones. Sinibaldi siguió prófugo y estuvo implicado en otro caso de soborno y tráfico de influencias vinculado con el gobierno del expresidente Otto Pérez Molina.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos que perciben ingresos superiores a 8.000 quetzales (US \$1.070) al mes o administran fondos públicos están sujetos a las leyes de declaración de la situación financiera que supervisa y aplica la Contraloría General. Las declaraciones financieras estuvieron a disposición del público, previa solicitud. La declaración financiera inadecuada o fraudulenta de activos está sujeta a sanciones administrativas y penales.

## **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos**

En general, diversos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno a menudo les ofrecieron cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

Sin embargo, una serie de ONG, trabajadores en defensa de los derechos humanos y sindicalistas denunciaron amenazas, actos de violencia e intimidación. La ONG local de derechos humanos Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEH) denunció 24 asesinatos de defensores de los derechos humanos entre enero y octubre. La ONG también notificó 303 atentados contra defensores de los derechos humanos entre enero y septiembre, comparados con 493 atentados en 2017. De conformidad con las ONG de derechos humanos, muchos de los atentados tuvieron que ver con disputas de tierras y la explotación de los recursos naturales. Las ONG afirmaron que el gobierno hizo poco por investigar esas denuncias o impedir nuevos incidentes.

Las ONG también informaron que el gobierno, grupos marginales y entidades privadas amenazaron con recurrir a la acción judicial como medio de intimidación. UDEFEH denunció 158 casos de penalización de defensores de los derechos humanos entre enero y agosto.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La PDH da seguimiento a los derechos humanos establecidos en la constitución y rinde cuenta de su gestión al Congreso. Por lo general, el defensor contó con la cooperación del gobierno. La oficina trabajó en forma independiente y emitió informes y recomendaciones que se dieron a conocer al público, entre ellos, un informe anual al Congreso sobre el cumplimiento de su mandato. Por lo general, las ONG consideraron que la PDH era una institución eficiente con limitaciones en zonas rurales debido a la falta de recursos.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) formula y promueve la política de derechos humanos. También encabezó la coordinación de la protección policial para activistas laborales y de derechos humanos. En términos generales, la COPREDEH contó con la cooperación del gobierno y funcionó sin interferencia política ni partidista. Algunas ONG sostuvieron que la Comisión no era un interlocutor eficiente en cuestiones de derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso redacta leyes sobre derechos humanos y ofrece orientación en cuestiones afines. Todos los partidos políticos representados en el Congreso están obligados por ley a tener un representante en la Comisión. Algunas ONG no consideraron a la Comisión un foro público eficaz para la promoción y protección de los derechos humanos.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

### **Mujeres**

Violación y violencia doméstica: La violación de hombres o mujeres, incluso la violación conyugal, está tipificada como delito y sujeta a penas que oscilan entre 5 y 50 años de prisión. La policía recibió un mínimo de formación y medios para investigar delitos sexuales o ayudar a las víctimas de tales actos, y el gobierno no aplicó la ley de manera eficaz.

La violación y otros delitos sexuales siguieron siendo problemas graves. El gobierno tomó medidas para combatir el femicidio y la violencia contra la mujer. El poder judicial mantuvo un tribunal abierto las 24 horas en Ciudad de Guatemala para prestar servicios relacionados con la violencia contra la mujer, como la agresión y explotación sexuales y la trata de mujeres y niños. El poder judicial también ofreció tribunales especializados para mujeres víctimas de la violencia en todo el país, pero no en todos los departamentos. En marzo, el Ministerio Público estableció un centro de servicios, abierto las 24 horas, para brindar apoyo médico, psicosocial y jurídico a las víctimas, incluso órdenes de alejamiento para su inmediata protección. El 6 de agosto, en cumplimiento de un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Ministerio Público lanzó la Alerta Isabel-Claudina, un sistema nacional de alerta para la búsqueda de mujeres desaparecidas. De acuerdo con el Ministerio Público, al 26 de noviembre se había denunciado por medio de ese sistema la desaparición de 428 mujeres, de las cuales se encontraron 294, y 134 alertas permanecieron activas.

La ley establece penas por femicidio de 25 a 50 años de cárcel sin la posibilidad de reducir la sentencia; sin embargo, el femicidio siguió siendo un problema importante. El 21 de septiembre, en Nebaj, agresores desconocidos asesinaron a la líder de derechos de la mujer maya, Juana Ramírez. La PDH informó de que Ramírez y su organización, la Red de Mujeres Ixiles, habían recibido varias amenazas de muerte por apoyar a mujeres víctimas de violencia.

La violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual y doméstica, persistieron como problemas graves. La ley establece sanciones de cinco a ocho años por violencia física, económica y psicológica cometida contra la mujer por causa del género. Hubo numerosos ejemplos de la falta de respuesta de la PNC a solicitudes de asistencia por violencia doméstica. Al 8 de septiembre, la PNC informó de 48 investigaciones abiertas contra funcionarios de la PNC por violencia o discriminación respecto de mujeres o niños.

Acoso sexual: No existe ninguna ley, ni leyes contra la violencia sexual, que aborde directamente el acoso sexual, aunque varias leyes lo mencionan. Los informes de las organizaciones de derechos humanos señalaron que el acoso sexual estaba generalizado. El 18 de junio, el exministro de Relaciones Exteriores Edgar Gutiérrez alegó que el presidente Morales había abusado al menos de una joven. La sociedad civil expresó preocupación por las alegaciones, pero no se presentaron cargos de abuso formales contra el presidente Morales. Gutiérrez no dio a conocer las pruebas que decía poseer.

Coacción en el control de la población: No hubo informes de abortos forzados o esterilización involuntaria.

Discriminación: La ley establece el principio de igualdad de género y penaliza la discriminación. No obstante, las mujeres fueron objeto de discriminación y tuvieron menos probabilidades de desempeñar cargos directivos. Dos mujeres en cargos gubernamentales de alto nivel señalaron que los detractores solían usar el género para menoscabar su credibilidad en forma pública o bloquear privadamente su capacidad para realizar su trabajo.

## **Menores de edad**

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o a través de los padres. UNICEF describió el bajo registro de nacimientos como un “problema grave”, y el ACNUR informó que los problemas en la inscripción de los nacimientos fueron especialmente graves en las comunidades indígenas, debido al carácter inadecuado de la inscripción por parte del gobierno y de los sistemas de documentación. La ausencia de inscripción limitó el acceso de los menores de edad a ciertos servicios públicos y dio lugar a condiciones que podrían llevar a la apatridia.

Educación: Si bien la educación primaria es obligatoria hasta los 14 años, el acceso fue limitado en muchas zonas rurales; la educación de nivel secundario no es obligatoria.

Maltrato infantil: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. Una unidad adscrita a la Fiscalía de Sección y Delitos contra la Niñez y Adolescencia respondió a los casos de abuso de menores. El Ministerio Público informó de 8.930 denuncias de maltrato infantil de todos los tipos, lo que supone más del triple de la cifra registrada en el mismo período el año anterior. El Ministerio informó de 82 condenas por maltrato infantil entre enero y agosto.

La ONG Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) informó de que, entre enero y junio, 417 menores sufrieron muertes violentas en todo el país. A pesar de una caída general en el número de muertes de menores, GAM informó de un aumento en el número de niñas asesinadas en comparación con el mismo período el año anterior. Las ONG que trabajan con pandillas y otros jóvenes informaron que los jóvenes detenidos por la policía estuvieron sujetos a trato abusivo, incluida la agresión física.

Matrimonio forzado y a edad temprana: La edad legal mínima para contraer matrimonio es 18 años. Hubo informes de matrimonios precoces y forzados en algunas comunidades indígenas rurales y en la comunidad religiosa Lev Tahor. UNICEF informó de que, entre 2008 y 2014, el 30% de las mujeres de 20 a 24 años de edad se casaron o contrajeron unión civil por primera vez a los 18 años (7% de ellas a los 15 años).

Explotación sexual de menores: Las leyes prevén penas que varían entre 13 y 24 años de cárcel, según la edad de la víctima, por tener relaciones sexuales con menores. La edad mínima de consentimiento sexual son los 18 años.

La ley prohíbe la pornografía infantil y establece penas de 6 a 10 años de cárcel por la producción, promoción y venta de pornografía infantil, y de 2 a 4 años de reclusión por su posesión. El Ministerio Público y la PNC realizaron varias redadas contra supuestas redes de pornografía infantil por internet. En abril, se lanzó una nueva Unidad Regional contra la Trata de Personas responsable de ocho departamentos en el Altiplano Occidental, lo que amplió la capacidad del gobierno para investigar a los actores de pornografía infantil. La explotación sexual de menores con fines comerciales, en particular el turismo sexual de menores, siguió siendo un problema, incluso en orfanatos privados.

Menores desplazados: Con frecuencia, delincuentes y pandillas reclutaron a niños de la calle, muchos de ellos víctimas de malos tratos en el hogar, para utilizarlos en la comisión de robos, extorsión, el transporte de artículos de contrabando, la prostitución y actividades delictivas relacionadas con las drogas.

Menores en instituciones: A septiembre, más de 500 niños y adolescentes residían en refugios dirigidos por la Secretaría de Bienestar Social (SBS). La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) siguió gestionando provisionalmente tres refugios para niños y adolescentes, cada uno con capacidad para 30 niños. A fines de noviembre, no se había realizado la transferencia ordenada por el gobierno de los tres refugios de SVET a SBS.

El hacinamiento fue común en los refugios y el financiamiento federal para los orfanatos siguió siendo limitado. Organizaciones de derechos humanos locales e internacionales, como Disability Rights International, expresaron preocupación sobre la naturaleza endémica del abuso infantil. En un informe de investigación publicado en julio se sostuvo que los niños con discapacidad eran víctimas constantes de maltrato y abandono, e incluso se los encerraba en jaulas. Durante el año, el Ministerio Público recibió 22 denuncias formales de abuso o maltrato de niños en instituciones. En abril, adolescentes se amotinaron en un refugio y denunciaron abusos por parte de los empleados de SBS, así como condiciones de vida inadecuadas.

En marzo de 2017, un incendio en el orfanato Hogar Seguro produjo la muerte de 41 niñas y lesiones graves a otras 14. Las autoridades imputaron a siete personas por asesinato, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y abuso de menores en relación con la muerte de las 41 niñas. Entre los que enfrentaron cargos se encontraba el exsecretario de SBS Carlos Rodas, la exsubsecretaria de Bienestar Social Anahí Keller y el exdirector del refugio Santos Torres. Los juicios continuaron, pero hasta el momento no se habían dictado condenas. El 22 de agosto, el Congreso aprobó una pensión mensual del gobierno para las 15 sobrevivientes del incendio. Sin embargo, el gobierno no realizó grandes cambios estructurales al sistema nacional de refugios.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>.

### **Antisemitismo**

La población judía está integrada, aproximadamente, por 1.500 personas. No hubo informes de actos antisemitas.

### **Trata de personas**

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

### **Personas con discapacidades**

La constitución no contiene disposiciones específicas que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad física, sensorial, intelectual o mental. No obstante, la ley ordena la igualdad de acceso a servicios públicos y prevé algunas otras formas de protección legal. Sin embargo, en muchos casos, la ley no se aplicó. La ley no obliga a facilitar el acceso a información o comunicaciones a las personas con discapacidades.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad notificó que pocas personas con discapacidades asistían a centros docentes o tenían empleo. El Consejo, integrado por representantes de ministerios y organismos gubernamentales pertinentes, es el principal órgano gubernamental encargado de proteger los derechos de las personas con discapacidades. La mayor parte de las escuelas y universidades no contó con instalaciones accesibles para las personas con discapacidades. En julio, el Congreso publicó la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en braille, siendo esta la primera vez que una ley se tradujo al braille y se publicó.

El Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, único proveedor público de servicios de atención médica para personas con enfermedades mentales, no tuvo suministros básicos, equipo, condiciones de vida higiénicas ni dotación suficiente de personal profesional. Los medios de difusión y las organizaciones de defensa de los derechos humanos informaron sobre el maltrato físico, psicológico y la violencia sexual hacia los residentes por parte de otros residentes, guardias y personal del hospital, en particular con respecto a mujeres y niños con

discapacidades. Numerosas acciones judiciales estaban pendientes contra el hospital.

## **Indígenas**

Según cálculos del Instituto Nacional de Estadística gubernamental, los 22 grupos étnicos indígenas representaron el 44% del total de la población. La ley prevé la igualdad de derechos de los indígenas y obliga al gobierno a reconocer, respetar y promover sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, organizaciones sociales y atavío. El gobierno no reconoce a grupos indígenas particulares como beneficiarios de una condición jurídica especial dispuesta en la legislación interna.

Varias ONG expresaron preocupación por el asesinato de al menos nueve jefes indígenas entre mayo y septiembre. De acuerdo con las investigaciones del Ministerio Público y las determinaciones de las ONG, al menos tres de los líderes asesinados podrían haber sido blancos por su participación política y promoción de los derechos indígenas. El ministerio estaba en proceso de formar un grupo de trabajo técnico a cargo de investigar los homicidios.

Representantes indígenas reclamaron que partes intervinientes en diferentes proyectos de desarrollo regional no consultaron seriamente a las comunidades locales. En algunos casos, las comunidades indígenas no pudieron participar en las decisiones sobre la explotación de recursos energéticos, mineros, madereros, fluviales u otros recursos naturales en sus comunidades. Asimismo, carecieron de mecanismos eficaces de diálogo con el Estado para resolver conflictos. El 3 de septiembre, la Corte de Constitucionalidad ordenó al Ministerio de Energía y Minas celebrar consultas con las poblaciones xinkas, conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para confirmar la suspensión de la licencia de funcionamiento de la Mina San Rafael de Tahoe Resources hasta la finalización de las consultas. Anteriormente, las empresas mantuvieron consultas de forma independiente sin la fiscalización del gobierno. Un fallo de 2017 permitió a un proyecto hidroeléctrico continuar las operaciones en forma paralela a las consultas encabezadas por el Ministerio de Energía y Minas.

Las comunidades indígenas estuvieron subrepresentadas en la política nacional y permanecieron en gran medida fuera de la corriente política, económica, social y cultural prevaleciente. Esto se debió, principalmente, a oportunidades de educación limitadas (en oposición con la ley), comunicación reducida sobre sus derechos y discriminación generalizada. Los organismos del gobierno dedicados a respaldar los derechos indígenas carecían del apoyo político. Estos factores contribuyeron a

índices desproporcionados de pobreza y desnutrición entre la mayoría de las poblaciones indígenas.

Las tierras indígenas carecían de una demarcación efectiva, lo que dificultó el reconocimiento oficial de los títulos de propiedad de la tierra. Los defensores de los derechos indígenas afirmaron que el desconocimiento de las autoridades de seguridad en cuanto a las normas y prácticas indígenas dio lugar a malentendidos. La PNC y líderes indígenas en el Altiplano Occidental colaboraron para establecer 37 distritos de policía modelo con el fin de atender mejor a comunidades de mayoría indígena, reducir la violencia, ampliar los servicios del gobierno e instaurar el estado de derecho. A pedido de las comunidades, la PNC estableció subestaciones en tres aldeas indígenas: Salacúm, Telemán y Tierra Blanca.

### **Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

La ley no confiere protecciones específicas contra la discriminación a personas LGBTI por su orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales. Las iniciativas para aprobar leyes contra ese tipo de discriminación, incluida una ley sobre identidad de género, enfrentaron una marcada oposición entre los legisladores. Los grupos LGBTI de defensa de derechos humanos afirmaron que miembros de la policía con frecuencia extorsionaron y acosaron a hombres y a personas transgénero que creían que eran trabajadores sexuales. Las personas LGBTI fueron objeto de discriminación social generalizada en cuanto al acceso a la educación, atención médica, empleo y vivienda. Los intentos del gobierno por remediar esta discriminación fueron mínimos. Sandra Morán, la primera diputada que declaró abiertamente ser lesbiana, fue acosada e intimidada por causa de su orientación sexual. Se dirigieron varios ataques a periodistas por presunta pertenencia a la comunidad LGBTI. Grupos activistas LGBTI denunciaron un aumento de los ataques en los medios de comunicación hacia ellos tras la decisión del presidente Morales, el 31 de agosto, de concluir el mandato de la CICIG. El 8 de septiembre, agentes de la PNC visitaron la oficina de una ONG LGBTI local con la intención de intimidar, según sostuvo el grupo.

De acuerdo con los informes de activistas LGBTI, las personas gais y transgénero con frecuencia sufrieron malos tratos a manos de la policía. La ONG local Red Nacional de Diversidad Sexual y VIH y la Asociación Lambda informaron de que, entre el 20 de abril y el 11 de noviembre, 19 personas LGBTI fueron asesinadas, entre ellas varias personas transgénero que, según las ONG, fueron blancos debido a su orientación sexual. En mayo, medios de difusión importantes informaron de

que agresores no identificados dispararon y mataron a dos personas LGBTI en el interior de una vivienda en Ciudad de Guatemala. El caso seguía siendo investigado. La ONG Somos denunció 35 ataques violentos contra personas LGBTI durante el año. Los grupos LGBTI alegaron que las mujeres padecieron formas específicas de discriminación, como matrimonios forzosos y embarazos forzosos a raíz de las “violaciones correctivas”, si bien estos incidentes raramente o nunca se denunciaron a las autoridades. Además, las personas transgénero sufrieron grave discriminación.

### **Estigma social de la infección por el VIH y el sida**

La discriminación por causa del VIH/sida está incluida en la ley entre las categorías cuya discriminación se prohíbe. Siguió siendo un problema la discriminación social de personas con VIH/sida a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud por abordarla. Las formas de discriminación incluyeron la obligación de comunicar el resultado de la prueba de VIH/sida a algunas autoridades del gobierno para recibir ciertas prestaciones públicas o a los empleadores para la contratación. Asimismo, los pacientes con VIH/sida fueron discriminados por el personal médico durante la prestación de servicios en algunos hospitales y consultorios públicos y se vulneró su derecho a la confidencialidad con la divulgación de su condición. La discriminación de las personas LGBTI infectadas por el VIH/sida fue especialmente común y afectó el acceso a programas de prevención del VIH, en particular para personas transgénero.

### **Otras formas de violencia o discriminación sociales**

En varias ocasiones, turbas de vigilantes atacaron y mataron a delincuentes sospechosos de haber cometido violaciones, secuestros, robos o extorsión. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó de que, entre enero y junio, tres personas habían perdido la vida y 41 habían sufrido heridas en atentados públicos por grupos de vigilantes.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

El derecho de los trabajadores, salvo los miembros de las fuerzas de seguridad, a organizarse y afiliarse a sindicatos, declararse en huelga y negociar colectivamente, está protegido por ley. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a estos derechos. Por ejemplo, el reconocimiento legal de un sindicato para toda una

industria exige la afiliación de una mayoría de los trabajadores en dicha industria y restringe la dirección del sindicato a los ciudadanos. La ley prohíbe la discriminación por afiliación a un sindicato y la injerencia de los patronos en actividades sindicales; también exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por organizar actividades sindicales. Para convocar una huelga es preciso el apoyo de la mayoría de los trabajadores de la empresa. Los trabajadores no están limitados a afiliarse a un solo sindicato o industria.

El presidente y los miembros del gabinete pueden suspender cualquier huelga que consideren gravemente perjudicial para las actividades y los servicios públicos esenciales del país. El gobierno define los “servicios esenciales” de manera más amplia que las normas internacionales, denegando así el derecho de huelga a gran número de trabajadores públicos, como los empleados en los sectores de educación, servicios postales, transportes, y producción, transporte y distribución de energía. Los empleados públicos pueden dirimir sus reclamaciones por mediación, para las controversias colectivas, y arbitraje directamente en los juzgados de trabajo. Para los sectores esenciales, la ley exige el recurso al arbitraje vinculante en caso de no llegar a un acuerdo al cabo de 30 días de conciliación.

Las represalias empresariales contra los trabajadores por la participación en huelgas legales están prohibidas por ley. Los patronos pueden suspender o rescindir el contrato de los trabajadores por ausentarse sin permiso si las autoridades no han reconocido la legalidad de la huelga. El propietario de una fábrica o empresa no está obligado a negociar un convenio colectivo de trabajo, a menos que el 25% de los trabajadores de la fábrica o empresa estén afiliados a un sindicato y soliciten negociaciones. Una vez declarada una huelga, las empresas deben cerrar durante las negociaciones. Las huelgas han sido sumamente inusuales, pero los paros laborales fueron comunes.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes. Las instituciones del Estado, como el Ministerio de Trabajo y los tribunales laborales, no investigaron, enjuiciaron ni sancionaron de manera eficaz a los patronos que infringieron las leyes sobre libertad de asociación y negociación colectiva o no restituyeron en sus puestos a los trabajadores despedidos ilegalmente por su participación en actividades sindicales. Por otra parte, el Ministerio Público fue ineficiente en su respuesta a las remisiones a tribunales laborales para el enjuiciamiento penal en casos en que los empleadores se rehusaron a cumplir las órdenes judiciales en materia laboral. Con frecuencia, los inspectores carecieron de vehículos o combustible necesarios para realizar las inspecciones y, en algunos casos, no tomaron medidas eficientes para obtener acceso a sitios de trabajo en respuesta a la

negativa de los patronos a permitirles el ingreso a las instalaciones. Se instó a los inspectores a solicitar la asistencia de la policía. Las inspecciones, por lo general, no fueron integrales y, si respondían a una denuncia, se centraron en la investigación de la presunta transgresión, en lugar de intentar maximizar recursos limitados para determinar el cumplimiento más allá de la denuncia individual. Las multas por infracción de las leyes laborales fueron insuficientes y rara vez se impusieron.

En junio de 2017, con la promulgación del Decreto N.º 07-2017, se restableció la autoridad al Ministerio de Trabajo para imponer sanciones. Los grupos empresariales reclamaron que el período abreviado para investigar y verificar el cumplimiento de las órdenes de subsanación del Ministerio de Trabajo había dado lugar a un aumento en el número de casos remitidos a los juzgados laborales, sin tener la posibilidad de conciliar. El ministerio indicó que había recaudado 1,06 millones de quetzales en concepto de multas (\$141.000), pero la falta de información sobre la aplicación de la ley dificultó la evaluación de sus repercusiones en la mejora del cumplimiento de la reglamentación laboral.

La Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas, adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, se ocupó de investigar los atentados y las amenazas contra sindicalistas, así como el incumplimiento de los mandamientos judiciales dictados en casos de conflictos laborales. La dotación de personal de la Unidad ha mejorado, pero los enjuiciamientos satisfactorios siguieron siendo un problema. El gobierno notificó que se estaban investigando unos 2.000 casos de incumplimiento de las órdenes de los juzgados laborales.

Un representante especial de la OIT continuó el seguimiento de la hoja de ruta para 2013, la cual comprende indicadores de un mayor cumplimiento de las órdenes de reincorporación, intensificación del enjuiciamiento de los autores de violencia contra sindicalistas, reformas a la legislación nacional en observancia del Convenio 87 e inscripción libre de obstáculos para los sindicatos. En noviembre de 2017, se llegó a un acuerdo tripartito en la OIT, el cual insta a la formación de una Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, que vigilará y coordinará la ejecución de la hoja de ruta de la OIT de 2013 y los indicadores de 2015. La Comisión informará anualmente al Consejo de Administración y públicamente sobre el avance en la ejecución de la hoja de ruta de la OIT hasta 2020. Además de establecer la Comisión, las partes se comprometieron también a presentar al Congreso una propuesta legislativa de consenso que abordará las recomendaciones de larga data de la OIT sobre libertad de asociación, negociación colectiva y el derecho de huelga.

La Comisión Tripartita se creó en febrero, pero siguió faltando el consenso entre los patronos y los trabajadores en torno a legislación para abordar las recomendaciones de larga data de la OIT sobre la libertad de asociación, la negociación colectiva, el derecho de huelga, en particular en sindicatos que abarcan todo el sector. El Ministerio de Gobernación convocó a la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos y a sindicalistas en forma periódica. Participantes de las ONG reclamaron que el ministerio impuso restricciones a la participación de la sociedad civil en la comisión y redujo las autorizaciones laborales de los funcionarios para responder a los ataques.

A pesar de estas iniciativas, el país no demostró avances mensurables en el cumplimiento efectivo de sus leyes laborales, en especial las relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. La OIT señaló varios ámbitos que requerían acción inmediata en relación con la hoja de ruta, como la investigación y elevación a juicio de los responsables de la violencia contra los sindicatos, la aprobación de medidas para la protección de funcionarios sindicales, la aprobación de reformas legislativas para eliminar los obstáculos a la libertad de asociación y el derecho a huelga, y la concientización sobre los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, en particular en los sectores de prendas de vestir y confección, y textiles. Asimismo, la OIT instó a un mayor cumplimiento de las órdenes de reincorporación en casos de despedidos antisindicales. En gran parte sobre la base del Acuerdo Tripartito, el Consejo de Administración de la OIT cerró el caso en noviembre.

La violencia y las amenazas a sindicalistas y activistas siguieron siendo problemas graves, con la denuncia de cuatro homicidios de sindicalistas, 20 amenazas documentadas y dos atentados violentos durante el año. Las autoridades no investigaron minuciosamente la mayoría de los actos de violencia y las amenazas y, al descartar frecuentemente la actividad sindical como causal desde el comienzo de la investigación, estos actos no fueron llevados a juicio. Varios dirigentes laborales denunciaron amenazas de muerte y otros actos de intimidación. El Ministerio Público informó de una condena durante el año en relación con el homicidio de un sindicalista en 2012.

Las trabas procesales, las restricciones al establecimiento de sindicatos y la impunidad de los patronos, que se negaban a recibir o acatar órdenes judiciales, limitaron la libertad de asociación y la negociación colectiva. Las estadísticas del gobierno sobre las tentativas de inscripción sindical indicaron el rechazo inicial de la mayoría de las inscripciones y, en los casos en que se expidieron, se hizo fuera

del plazo legal. Además, hubo rechazos y demoras sistemáticas a las credenciales de los sindicalistas. En consecuencia, se retiraron a los sindicalistas todas las protecciones adicionales de la represalia antisindical.

Los patronos se resistieron sistemáticamente a las tentativas de formación de sindicatos, demoraron el cumplimiento de los acuerdos laborales derivados de negociaciones directas o los aplicaron solo parcialmente, y no acataron los mandamientos judiciales que les exigían negociar con los sindicatos reconocidos. Entre los informes fidedignos recibidos de represalias patronales contra los trabajadores que intentaron ejercer sus derechos cabe destacar numerosas denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público de represalias patronales a causa de actividades sindicales. Las prácticas más comunes de represalia fueron el despido y acoso de los trabajadores que intentaban formar sindicatos, la organización de sindicatos ilegales respaldados por la empresa para contrarrestar la acción de los sindicatos legalmente establecidos, la inclusión de los organizadores de sindicatos en listas negras y las amenazas de cierre de las fábricas. Los sindicatos locales denunciaron el recurso de las empresas a declaraciones de quiebra fraudulenta, sustitución de titularidad y reconstitución de empresas, con el fin de eludir la obligación legal de reconocer a los nuevos sindicatos o a los ya existentes, pese a las restricciones legales a tales recursos.

### **b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio**

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. En algunos casos, el gobierno no hizo efectivo el cumplimiento de la ley. Se siguieron recibiendo informes de casos en que tanto hombres como mujeres habían sido sometidos a trabajos forzados en la agricultura y el servicio doméstico. Las sanciones fueron insuficientes y rara vez se aplicaron. Las sanciones penales por trabajo forzoso fluctuaron entre ocho y 18 años de cárcel. El gobierno contó con agentes de policía y fiscales especializados para tramitar casos de trata de personas, incluido el trabajo forzoso, pero expertos locales informaron de que algunos fiscales carecían de formación adecuada. En julio de 2017, el Ministerio Público detuvo a dos hermanas que obligaban a seis niños a mendigar en las calles. A finales del año, el caso seguía pendiente. También se denunciaron casos de trabajo infantil forzoso (véase la sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley prohíbe el empleo de menores de 14 años, aunque autoriza al Ministerio de Trabajo a conceder exenciones a esta regla en casos excepcionales. La Inspección General de Trabajo del ministerio informó de que no había autorizado ninguna excepción durante el año. La ley prohíbe a los menores de 18 años trabajar en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas, en condiciones insalubres o peligrosas y en trabajos nocturnos o que sobrepasen el número de horas permitido. La jornada laboral legal para los menores de 14 años es de seis horas y para los menores de 14 a 17 años, de siete horas.

La Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo, está encargada de asegurar el cumplimiento de las restricciones al trabajo infantil y dar a conocer a los menores, a sus padres y a los patronos los derechos de los menores. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones. El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley, situación que fue exacerbada por la debilidad de los sistemas de inspección laboral y de los juzgados de trabajo. El gobierno no asignó recursos suficientes a los programas de prevención.

El trabajo infantil fue un problema generalizado. Según cálculos de la ONG Asociación Proyecto Conrado de la Cruz, la población activa incluía, aproximadamente, un millón de niños de cinco a 17 años. La mayor parte del trabajo infantil se concentró en las zonas rurales indígenas de pobreza extrema. El sector agrícola y el sector informal emplearon habitualmente a menores de 14 años, con frecuencia en pequeñas empresas familiares, como el cultivo de brócoli, café y maíz y la fabricación de fuegos artificiales, grava y azúcar. Los niños indígenas también trabajaron como vendedores ambulantes, limpiabotas y ayudantes de albañilería.

Cerca de 39.000 menores, en su mayoría niñas indígenas, trabajaron en el servicio doméstico y con frecuencia estuvieron expuestos a malos tratos físicos y abusos sexuales. En la zona fronteriza con México, se presentaron denuncias de trabajo infantil forzoso en vertederos municipales y en actividades de mendicidad en las calles.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor)* en [www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/](http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/).

#### **d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación**

La ley prohíbe explícitamente la discriminación con respecto al empleo o la profesión por la raza, el color de la piel, el sexo, la religión, la opinión política, el origen nacional o la ciudadanía, la edad y la discapacidad. El gobierno no aplicó estas leyes y reglamentaciones de forma eficaz.

Se registraron casos de discriminación en el empleo o la profesión. A título anecdótico, la discriminación salarial sobre la base de la raza y el sexo se practicó con frecuencia en zonas rurales.

#### **e. Condiciones de trabajo aceptables**

La ley establece normas nacionales de salario mínimo para los sectores agrario y no agrario y las fábricas de confección de vestimenta. El salario mínimo para el trabajo agrícola y no agrícola y la labor en las fábricas dentro del régimen del sector de las exportaciones no alcanzó el presupuesto mensual mínimo destinado a la alimentación de una familia de cinco personas. Los trabajadores que solo perciben un salario mínimo también tienen derecho a una bonificación mensual obligatoria de 250 quetzales (US \$33), y los trabajadores asalariados reciben dos bonificaciones anuales obligatorias (la de Navidad y el “Bono 14”), cada una equivalente al salario mensual.

La semana laboral legal es de 48 horas, con un descanso mínimo remunerado de 24 horas. La jornada laboral no debe exceder las 12 horas diarias. Asimismo, la ley prevé 12 días feriados anuales remunerados y 15 días de vacaciones remunerados después de un año de trabajo. Los límites máximos de horas establecidos para la jornada y la semana laborales no se aplican a los trabajadores del servicio doméstico. Los trabajadores del sector formal reciben la remuneración estándar por jornada de trabajo por los feriados anuales oficiales. Es obligatorio remunerar las horas extraordinarias de trabajo a razón de una vez y media la remuneración normal y la ley prohíbe obligar a trabajar un número excesivo de horas extraordinarias.

Las normas de salud y seguridad en el trabajo, establecidas por el gobierno, eran inadecuadas, no estaban actualizadas para todas las industrias y no se aplicaron de manera sistemática. La ley no prevé el derecho de los trabajadores a rehuir situaciones que pongan en peligro la salud o la seguridad sin arriesgar su empleo.

El Ministerio de Trabajo realizó inspecciones destinadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, pero con frecuencia careció de los vehículos o el combustible necesarios para permitir a los inspectores aplicar la

ley, en particular en los sectores agrario e informal. El ministerio no empleó a un número suficiente de inspectores laborales para prevenir las violaciones y muchos de ellos desempeñaron funciones conciliatorias o administrativas en vez de funciones de inspección claramente definidas.

Los inspectores laborales declararon haber descubierto numerosos casos de infracciones de las disposiciones vigentes sobre horas extraordinarias, pero la insuficiencia de las multas impuestas y la reticencia de los juzgados de trabajo a aplicar medidas obligatorias para garantizar la observancia, como multas más altas y la remisión a los tribunales penales, comprometieron el cumplimiento eficaz de la legislación. Otros factores que contribuyeron a la falta de cumplimiento eficaz fueron la ineficacia de los tribunales laborales, la negativa de los patronos a permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones o a las nóminas u otros documentos, junto con la falta de seguimiento de los inspectores frente a tales negativas. Los inspectores laborales no estaban facultados para imponer sanciones a los patronos, sino que debían remitir las presuntas infracciones a la atención de los juzgados laborales donde, con frecuencia, las actuaciones procesales ineficaces y prolongadas demoraban la resolución de los casos, muchas veces durante varios años. Los empleadores que no brindaron un lugar de trabajo seguro fueron sancionados en contadas ocasiones, y las disposiciones legales que obligan a las empresas con más de 50 empleados a disponer de servicios médicos *in situ* para sus trabajadores no se aplicaron.

Dirigentes sindicales y agrupaciones de derechos humanos informaron que los patronos exigieron a los obreros cumplir horas extraordinarias sin abonarles el pago extra establecido por ley. La gerencia solía manipular el servicio de transporte al lugar de trabajo que prestaba a los empleados con el fin de obligarlos a trabajar horas extraordinarias, en particular en las zonas francas industriales situadas en lugares aislados, con escasas opciones de transporte. El incumplimiento de las disposiciones sobre salario mínimo en los sectores agrícola e informal fue generalizado. Según informaron grupos de apoyo, la gran mayoría de los trabajadores de zonas rurales con empleos de jornada completa no recibieron los salarios, las prestaciones o las asignaciones de seguridad social a los que tenían derecho por ley. Se denunciaron casos de muchos patronos del sector agrario que condicionaban el pago del salario mínimo diario al logro de cuotas de producción excesivas, que los trabajadores generalmente no podían cumplir. A fin de satisfacer la cuota, los trabajadores se sentían obligados a trabajar horas extras, algunas veces trayendo a sus familiares, incluidos niños, para ayudarlos con la tarea. Dado que los trabajadores debían trabajar más que el número máximo de horas diarias permitidas, recibían menos del salario mínimo para la jornada y no percibían

remuneración por horas extras. Las estadísticas de la OIT indican que un 74% de la fuerza laboral siguió trabajando en el sector informal y al margen de las protecciones básicas que otorga la ley.

Los sindicatos locales hicieron hincapié y denunciaron las infracciones cometidas por los patronos que no realizaron las contribuciones para los empleados y empleadores al servicio nacional de seguridad social, a pesar de haber retenido las deducciones del sueldo de los empleados. Esas infracciones, especialmente comunes en las industrias de la exportación y agrícolas, se derivaron en la limitación o la denegación a los empleados del acceso al sistema de salud pública y la reducción o el pago insuficiente de las prestaciones por concepto de pensiones de los trabajadores durante sus años de jubilación.